

**Nombre de la normativa:**

Inclusión laboral; Personas con discapacidad.

Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo ha establecido que los programas de capacitación del personal encargado de la gestión de inclusión en la empresa deben realizarse durante cada año, sin que el legislador haya señalado un periodo específico para su diseño y ejecución, correspondiendo al empleador fijar las directrices respecto al diseño, oportunidad y trabajadores a capacitar.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
Fijar las directrices para el diseño, ejecución y personal a capacitar para garantizar la efectiva inclusión de personas con discapacidad en la empresa.	-	-



Organismo Emisor: Dirección del Trabajo

Fecha Publicación:

25-10-2023

Fecha Vigencia:

25-10-2023

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Ley de Inclusión
- Discapacidad

Normativas relacionadas

- Art. 157 quáter del Código del Trabajo

[Conoce más](#)